



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 092
PROCESO 19 142 31 84 001 2023 00077 00

Caloto Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

Estando vencido el término legal de tres (03) días de traslado del Informe psicológico y necesidad de valoración de apoyo, rendido con base en la visita socio familiar practicada por el asistente social de este juzgado, al hogar y entorno de las señoras LIBIA MARIA BALANTA y MAYERLY MOLINA BALANTA, a las partes dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS en beneficio de la señora MAYERLY MOLINA BALANTA, propuesto por medio de apoderada por la señora LIBIA MARIA BALANTA, sin que los interesados solicitaran su aclaración, complementación o ajuste, de conformidad con lo señalado por el artículo 277 del CGP, estos resultados se declararán en firme por este Despacho.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en firme el Informe psicológico y necesidad de valoración de apoyo, rendido con base en la visita socio familiar practicada por el asistente social de este juzgado, al hogar y entorno de las señoras LIBIA MARIA BALANTA y MAYERLY MOLINA BALANTA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS en beneficio de la señora MAYERLY MOLINA BALANTA, propuesto por medio de apoderada por la señora LIBIA MARIA BALANTA, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA